CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

LUIS HIDALGO SILVA

En San Miguel, Región Metropolitana, a 05 de Enero de 2016, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario Nº 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña **RUTH CARRILLO RAMOS**, chilena, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad Nº 8.401.463-K, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux Nº 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, don **LUIS HIDALGO SILVA**, chileno, Artista Plástico, cédula nacional de identidad Nº 4.131.629-2, domiciliada en calle Llano Subercaseaux Nº 3589, comuna de San Miguel, en adelante, "el prestador", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO: La **Corporación Municipal de San Miguel**, en el marco de la ejecución del Programa denominado "**VERANEANDO EN SAN MIGUEL**", encarga y encomienda a don **Luis Hidalgo Silva** quien acepta, la prestación de servicios consistente en realizar labores de Monitor de Pintura.

TERCERO: La prestación encomendada deberá realzarse los días **08, 15, 22 Y 29 de Enero del año 2016.**

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
DIRECCION JURIDICA

CUARTO: Por los servicios señalados en el presente Contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará a don **Luis Hidalgo Silva,** por jornada efectivamente realizada, la suma única y total de **$33.333.- (treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) impuesto incluido**.

El monto acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el prestador para la cabal realización de su trabajo, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.

Para proceder al pago de los servicios encomendados, don **Luis Hidalgo Silva** deberá presentar un informe de la labor realizada y emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel. El pago se realizará con cheque o en efectivo, dentro de los diez primeros días hábiles siguientes al término de la prestación, una vez que se haya hecho entrega del informe correspondiente.

QUINTO: Don **Luis Hidalgo Silva** autoriza a la Corporación, al registro de imágenes digitales y visuales, de su prestación y la exhibición de las mismas para fines promocionales y de difusión gratuita de dicha Institución.

SEXTO: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don **Luis Hidalgo Silva** corresponderán al Director (a) de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá aprobar el informe evacuado por el prestador y visar la boleta correspondiente.

SÉPTIMO: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre el Sr. **Luis Hidalgo Silva** y la **Corporación Municipal de San Miguel,** debiendo no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
DIRECCIÓN JURÍDICA

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Las Facultades de doña **RUTH CARRILLO RAMOS**, para representar a la **"CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL"**, consta en Resolución N° 49-2015, de fecha 31 de Diciembre 2015.

DÉCIMO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
SECRETARIA GENERAL

RUTH CARRILLO RAMOS
pp. Secretario General

LUIS HIDALGO SILVA
C.I. 4.131.629-2

SAH/ETA/LGN/lpm

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
DIRECCIÓN JURÍDICA